

**Auto No. 1058
(17 de abril de 2024)**

“Por el cual se liquida dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No CISA-REG-1876-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de SANDOVAL GIL YESID CAMILO, identificado (a) con la C.C. No. 80800679”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Mediante la Resolución No. 0761 del 16 de marzo de 2020, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-1876-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de SANDOVAL GIL YESID CAMILO, identificado (a) con la C.C. No. 80800679, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en las Resoluciones sancionatorias. Dicho mandamiento de pago se notificó por AVISO el día 07 de septiembre de 2020.

Que a través del Auto No. 10240 del 07 de noviembre de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular SANDOVAL GIL YESID CAMILO, identificado (a) con la C.C. No. 80800679.

En cumplimiento de la orden de embargo referida, actualmente se encuentra constituido el siguiente título de depósito Judicial:

- 400100009200276 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 105.961).
- 400100009184237 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de DOSCIENTOS TRREINTA Y SESIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 236.758).
- 400100009242056 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 86.982).

El título señalado anteriormente corresponden a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 429.701).

Por lo cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la realización de la liquidación del crédito a través del Auto No 0680 del 22 de marzo de 2024 de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P., el cual fue notificado mediante AVISO WEB el día 16 de abril de 2024.

A continuación, se realizará la liquidación del crédito y proyección de intereses para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

Obligación	1691007699	Descripción Resolución Sancionatoria No 76 del 01 de febrero de 2017	Capital Sanción	\$ 644,350
Fecha Inicio Mora	27/07/2017		Total, Intereses	\$ 482,343
Fecha Fin Mora	05/02/2024		Valor Liquidación	\$ 1,126,693

Por lo anterior, por concepto de capital el valor adeudado por la obligación No. 1691007699 por el ejecutado es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 644.350) y por concepto de intereses CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 482.343), teniéndose como valor total de la obligación de UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.126.693); actualmente se encuentra un saldo pendiente de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 696,992).

Capital Sanción	Total, Intereses	Valor Liquidación	Valor Abono	Saldo Pendiente
\$ 644,350	\$ 482,343	\$ 1,126,693	\$ 429,701	\$ 696,992

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación el valor UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.126.693); por concepto de capital más intereses, sin perjuicio de la actualización de intereses a que haya lugar para el momento en que se realice el pago total de las obligaciones, dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1876-2020 que se adelanta en contra de SANDOVAL GIL YESID CAMILO, identificado (a) con la C.C. No. 80800679, de conformidad con la parte motiva del presente asunto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito por el termino de tres (3) días, para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 446 numeral 2 y artículo 110 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Vianesa Urango – Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA
Aprobó: Leidy Carolina Gomez – Abogada de Cobro Coactivo y Concursal